

**RESOLUCIÓN 162-2022**  
**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** los artículos 194 de la Constitución de la República del Ecuador y 282 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, que funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera, al cual le corresponde dirigir y promover, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal en casos de acción penal pública; y, de hallar mérito, acusar a los presuntos infractores ante el juez competente e impulsar la acusación en la sustanciación del juicio penal;
- Que** el artículo 40 numeral 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia (...)”*;
- Que** el artículo 42 numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, estatuye: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: (...) 3. Quienes prestan sus servicios como fiscales pertenecen a la carrera fiscal (...)”*;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Posesión.- La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”*;
- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) Fiscales Distritales, agentes fiscales (...) 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización,*

*funcionamiento, responsabilidades control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...)*”;

- Que** mediante Resolución 098-2021, de 16 de julio de 2021, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 512, de 10 de agosto de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “**EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FISCALES Y AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1 DEBIDO A LA DETERMINACIÓN DE NECESIDAD EXTRAORDINARIA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**”;
- Que** mediante Oficio No. FGE-DSP-2022-002458-O, de 7 de abril de 2022, la señora Fiscal General del Estado y el señor Presidente del Consejo de la Judicatura, dirigieron atento oficio al Ministro de Economía y Finanzas solicitando la autorización del incremento presupuestario para apoyar al fortalecimiento de la Función Judicial, lo cual fue atendido mediante comprobante No. 81, por un monto de USD 1'824.902,23, validado el 5 de mayo de 2022;
- Que** con Oficio No. FGE-CGGR-DTH-2022-004539-O, de 30 de junio de 2022, el Director de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, solicitó al Consejo de la Judicatura llenar las vacantes de agentes fiscales temporales categoría 1, en las provincias de: Cañar, Esmeraldas, Guayas, Loja, Manabí, Morona Santiago, Orellana y Pichincha; asimismo, remitió la certificación presupuestaria contenida en el Memorando FGE-CGGR-DF-2022-00564-M, de 30 de junio de 2022, de la Dirección Financiera de la Fiscalía General del Estado;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2022-0691-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico favorable CJ-DNTH-SA-2022-440, ambos de 5 de julio de 2022, para: “*(...) nombrar veinticinco (25) Agentes Fiscales temporales categoría 1 en las provincias de Cañar (2), Esmeraldas (2), Guayas (9), Loja (2), Manabí (2), Morona Santiago (3), Orellana (1), Pichincha (4)*”. La Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura verificó que los elegibles propuestos no presenten inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-4500-M, de 6 de julio de 2022, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2022-0691-MC, que contiene el Informe Técnico favorable CJ-DNTH-SA-2022-440, ambos de 5 de julio de 2022; así como el Memorando CJ-DNJ-2022-0862-M, de 6 de julio de 2022, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### **RESUELVE:**

**NOMBRAR AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1 PARA LAS PROVINCIAS DE CAÑAR, ESMERALDAS, GUAYAS, LOJA, MANABÍ, MORONA SANTIAGO, ORELLANA Y PICHINCHA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA RESOLUCIÓN 098-2021**

**Artículo Único.-** Nombrar agentes fiscales temporales categoría 1 dentro del “*PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1 - Resolución 098- 2021*”, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES COMPLETOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	PROVINCIA	PUNTAJE
1	RIVERA MOSQUERA ADRIANA PAOLA	0104764022	Cañar	46
2	TELLO ZAMORA FRANKLIN JOSÉ	0301422077	Cañar	45
3	SÁNCHEZ PÉREZ VERÓNICA INÉS	0802087759	Esmeraldas	44
4	SIMBAÑA ORDÓÑEZ BLANCA ROSA	1707733703	Esmeraldas	41
5	RUIZ MORÁN JUAN EMILIO	0916243876	Guayas	46
6	MARÍN PAREDES ALICIA DE LAS MERCEDES	0916703564	Guayas	46
7	SOLEDISPA CAMPOS MERCY CRISTINA	0909198152	Guayas	46
8	MATAMOROS CHACA ROSA CATALINA	0916561897	Guayas	45
9	PICO JIJÓN PAOLA KATHERINE	0918659491	Guayas	44
10	PATIÑO MOREIRA MILTON ARNOLDO	0916257256	Guayas	43
11	MORÁN ARREAGA NINA EVELYN	0915955496	Guayas	42
12	CEVALLOS ZHUNLAU FRANCO ANTONIO	1102943998	Guayas	42
13	CALIXTO ÁLAVA FELICIANA AIDA	1202424865	Guayas	42
14	SALAS SÁNCHEZ NANCY DEL PILAR	1103381396	Loja	46
15	CASTRO CAMPOVERDE VANESSA PAULINA	0703616110	Loja	46
16	MARCHÁN AVEIGA JOSÉ ARTURO	1307742062	Manabí	40
17	BRIONES CEVALLOS AMNA EULALIA	1307505097	Manabí	40
18	CAÑAR ROMERO JONATHAN ADRIÁN	0103641635	Morona Santiago	41
19	BARRENO RODRÍGUEZ ROBERTO ENRIQUE	0603585472	Morona Santiago	40
20	MOROCHO MAITA RUTH MAGALY	1400575187	Morona Santiago	40
21	JIMÉNEZ PANIMBOZA ADRIANA ELIZABETH	1803765781	Orellana	40
22	ABRIL MESÍAS MARÍA ISABEL	1715581060	Pichincha	41
23	GALLEGOS GUATUMILLO NÉSTOR ABEL	1802064657	Pichincha	41
24	ALDÁS ANALUISA JOHANNA LISETH	1719599076	Pichincha	40
25	NARANJO GUAMÁN MARCO RODRIGO	0603836248	Pichincha	40

Fuente: Oficio No. FGE-CGGR-DTH-2022-004539-O, de 30 de junio de 2022, suscrito por la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado.

## DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** Delegar a la Fiscalía General del Estado la notificación y la posesión de los agentes fiscales temporales nombrados en esta resolución, conforme lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución de la presente resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a siete de julio de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el siete de julio de dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda  
**Secretaria General (E)**

PROCESADO POR:	FC
----------------	----